

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**21864** MADRID

Edicto

Doña M.<sup>a</sup> C. Sanz, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario 783/12, de la mercantil CARGOSUR, S.A., con NIF A-78584885, en el que recayó sentencia de fecha 8 de mayo de 2014, en cuyo fallo constan los siguientes particulares:

Que debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley, por haber obtenido las mayorías necesarias, la propuesta de convenio presentada en el concurso de CARGOSUR, S.A.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, así como los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la concursada y sobre los acreedores de la concursada, si bien respecto de estos últimos teniendo en cuenta la vinculación que sobre los mismos produce el convenio aprobado para aquellos a quienes legalmente afecte.

Fórmese la sección 6.<sup>a</sup> de calificación del concurso.

Se concede el plazo de diez días a contar desde la última publicación que se realice de esta resolución, para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la sección 6.<sup>a</sup>, alegando por escrito lo que estime relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 16 de mayo de 2014.- La Secretario judicial.

ID: A140025981-1